El proyecto se diseña teniendo en cuenta medidas atenuantes de posibles alteraciones en el terreno, tales como la adaptación del trazado de la red de tuberías a la red de caminos existentes y sus márgenes, el uso de estos caminos agrícolas para la realización de la obra, la adopción de pautas constructivas tradicionales del entorno en el edificio de la estación de bombeo e instalaciones anejas.

El proyecto prevé la realización de un conjunto de medidas tendentes a eliminar o reducir las posibles afecciones y molestias que puedan generarse durante la ejecución de las obras, tales como el control de vertidos, acopio y reutilización de tierra vegetal útil, delimitación de pasillos para movimiento de maquinaria, riegos durante las obras para el control de emisión de polvo, revegetación de los taludes del embalse, ocultación mediante pantallas vegetales de edificios e instalaciones, incorporación de apovos y aisladores en el tendido eléctrico para la protección de aves.

Asimismo, el proyecto prevé la ejecución de un programa de vigilancia ambiental basado en el seguimiento y control de la efectividad de las medidas de prevención y corrección y el mantenimiento de la calidad de las zonas recuperadas tras las obras.

Analizada la documentación ambiental del proyecto de mejora y modernización de regadíos en zona La Mota de El Salobral, teniendo en cuenta que el objetivo de la actuación es la modernización de un terreno de 322,8 ha actualmente en regadío, que permita ahorros en el consumo de agua, disminución de las tasas de utilización de abonos y fertilizantes y mayor eficiencia en la producción, teniendo en cuenta que el ámbito del proyecto no se encuentra en Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugares de Interés Comunitario o Espacios Naturales Protegidos.

En virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, teniendo en consideración los criterios de selección del anexo III, y viendo que de la realización de la obra no se prevén impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «mejora y modernización de regadíos en zona La Mota de El Salobral», Albacete, de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur.

Madrid, 7 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4316

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 15 de febrero de 2002.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 25 de enero de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 13 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

- 1. Letras del Tesoro a doce meses:
- 1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2002. Fecha de amortización: 28 de febrero de 2003.

 $1.2\quad Importes\ nominales\ solicitados\ y\ adjudicados:$

Importe nominal solicitado: 2.259,846 millones de euros. Importe nominal adjudicado: 589,846 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,410 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,454 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,543 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,498 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido	Importe nominal	Precio de adjudicación
Porcentaje	Millones de euros	Porcentaje
96,410	169,000	96,410
96,415	11,000	96,415
96,420	101,000	96,420
96,425	12,000	96,425
96,430	3,000	96,430
96,440	3,000	96,440
96,450	27,000	96,450
96,455	263,846	96,454
y superiores	,	

- 2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:
- $2.1\,$ Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2002. Fecha de amortización: 14 de agosto de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.073,121 millones de euros. Importe nominal adjudicado: 622,121 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,555 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,577 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,767 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,751 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Importe nominal	Precio de adjudicación
Millones de euros	Porcentaje
311,000	94,555
51,000	94,560
51,000	94,565
2,000	94,570
207,121	94,577
	Millones de euros 311,000 51,000 51,000 2,000

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96,454 y el 94,577 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 14 de febrero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

4317

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a quince años en el mes de marzo de 2002, mediante el procedimiento de sindicación.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, y regula las reglas básicas a las que deberán ajustarse las emisiones, estableciendo, en su apartado 4.2, que la emisión de Deuda del Estado se efectuará bien